

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

#### CONSIDERANDO

Que el señor Jorge Maestre Jaraba, actuando en calidad de jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar, solicitó mediante oficio radicado bajo el número 00081 de 08 de enero de 2019 a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal aislados localizados en centros urbanos, sobre espacio público en la carrera 19 A 1 # 9a - 41 barrio Los Cortijos de la cabecera Municipal de Valledupar – Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento consistente en la tala de un (1) árbol de la especie Caucho, el cual por su tamaño y sistema radicular generan traumatismos en la circulación de sector y peligro a la comunidad.

Que en fecha de 18 de enero de 2019, se expidió auto de visita número 010, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 24 de enero la cual se realizaría por los funcionarios Jonás Ortiz Ochoa y Asdrúbal González Quiroz, los cuales realizaron la visita en la dirección indicada, con el objeto de establecer la viabilidad de la tala solicitada.

Que el día 4 de febrero de 2019, se entregó informe técnico sobre la visita, por parte de los funcionarios, dando concepto favorable a la solicitud y fijando algunas obligaciones insertadas en el presente acto administrativo

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura,

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



Continuación Resolución No. **0023** de **07 FEB 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----2

construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

### 1.- ANTECEDENTES

Mediante solicitud para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, con fecha 8 de enero de 2019 presentada por el señor JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA, actuando en calidad de jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar con identificación tributaria 800.098.911- 8 mediante correspondencia externa con radicado No 00081 de fecha 8 de enero de 2019 solicita a Corpocesar autorización para la talar un árbol y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal argumentando lo siguiente:

Solicita a Corpocesar visita de inspección técnica con el fin de talar un árbol de la especie Caucho Cartagenero que se encuentra ubicado al frente de la residencia propiedad de la señora Nancy María del Rosario Daza Arias por razones de su estado sanitario, daños y perjuicios a las viviendas cercanas de andenes, pisos, tuberías con potencial amenazas sobre personas y bienes del lugar.

Mediante auto No. 010 del 18 de enero de 2019, emanado de la **Coordinación GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas** de Corpocesar, se ordena realizar visita de inspección técnica al inmueble ubicado en la carrera 19A 1 No 9a-41 del barrio Los Cortijos área urbana de la ciudad de Valledupar, con el fin de verificar los hechos expuestos en la solicitud presentada por el señor JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA actuando en calidad de jefe de la Oficina Asesora de Planeación

### 2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en la dirección antes mencionada donde se encuentra establecido el árbol se pudo verificar la existencia del ejemplar correspondiente a la especie Caucho Cartagenero (Ficus sp), comprobándose que presenta una considerable altura con malas prácticas de podas realizadas a través del tiempo y donde sus ramas principales y laterales hacen contacto con las redes eléctricas establecidas en el sector.

El árbol presenta un desarrollo en altura unos 7 metros aproximadamente, follaje denso, con diámetros de copa asimétrica, mal formado y un grosor promedio de 0,70 metros, para un volumen de 1,88 metros cúbicos de madera en bruto, pudo verificarse que ha dicho ejemplar no se le ha realizado poda de follaje al cabo de varios meses, poda que es

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



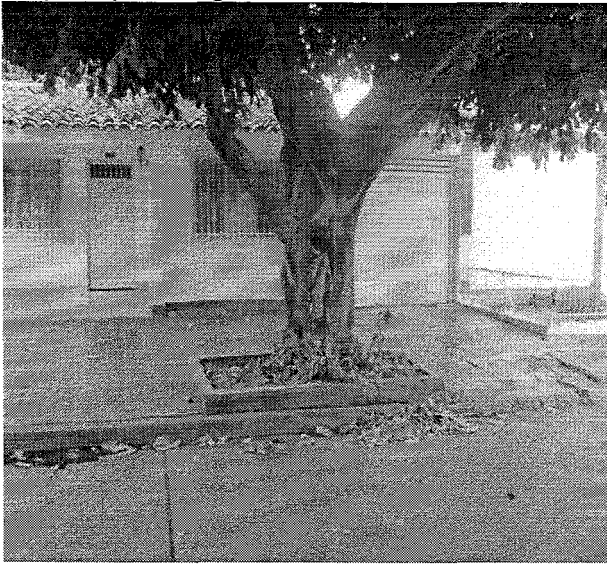
0023

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de 07 FEB 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----3

necesaria con el fin de darle una forma adecuada al árbol y controlar el estrenado estado de desarrollo, igual forma se detectó defectos visibles en el sistema radicular donde se observó raíces superficiales y descubiertas, donde sus principales raíces han venido deteriorando los andenes y pisos del inmueble ocasionado daños severos.

Es de indicar que el árbol presenta un estado de deterioro con defectos físicos, morfológicos y estructurales no compactibles con el ornato o arbolado urbano del sector teniendo en cuenta que por el sistema radicular que presentan requieren de espacios amplios para seguir desarrollándose



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No, **0023** de **07 FEB 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----4  
**Registro fotográfico donde se muestra los daños al piso y andenes causados por sus raíces**

**El historial** del árbol corresponde a siembra realizada por parte de la propietaria de la vivienda con el objetivo de utilizarlo como sombrío

**Culturalmente**, esta especie se estuvo sembrando en el municipio de Valledupar con una dependencia de ornato y embellecimiento con malos resultados por los perjuicios que causan sus raíces a pisos, andenes tuberías y paredes de las viviendas cercanas.

**Aspecto Paisajístico**, Con relación al aspecto paisajístico el árbol presenta formas asimétricas y desarrollo con defectos físicos, morfológicos (bifurcados), sistema radicular expuesto y problemas estructurales con cargas mal distribuidas en su superficie, características estas que cambian el paisaje en cuanto a su silueta de su estructura arbórea, con tallo deforme, atenuando la belleza escénica del paisaje

**3.- CONCLUSIONES**

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se atendió la solicitud de intervención forestal presentada por el doctor JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA, actuando en calidad de Jefe Oficina Asesora de Planeación, donde solicita a Corpocesar visita de inspección ocular para la autorización de la tala del árbol.

Se realizó la visita de inspección ocular al árbol objeto de la solicitud donde se inspecciono y evaluó su desarrollo, su estado fitosanitario y su ubicación, encontrándose que por los daños que viene causando por el grosor de sus raíces sobre espacio privado y público existen causales y la necesidad de talar el árbol descrito..

La reposición del árbol a talar debe ser de especie recomendada para la arborización urbana (Mamon Cotoprix, Mango, Olivo negro), tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de cincuenta centímetros ( 0.5 m) metros, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo, ser plantado en zonas verdes o aéreas aledañas al inmueble... .

**4.- CONCEPTO**

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal consistente en la erradicación del árbol de la especie Caucho (Ficus s.p) por los perjuicios y daños causados..

**5.- OBLIGACIONES**

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0023** de **07 FEB 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----5

- 5.1.- Talar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico.
- 5.2.- El autorizado debe hacer la reposición en remplazo del árbol a talar el cual debe ser de una especie recomendada para la arborización urbana (Mamon Cotoprix, Mango, Olivo negro).
- 5.3.- El autorizado debe responder por los daños que puedan ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal de la erradicación del árbol.
- 5.5.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la tala (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
- 5.6.- Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal en caso de ser necesario de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018 expedido por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ( M A D.S)

En razón y mérito de lo expuesto se:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente en la erradicación de un (1) árbol de la especie Caucho, ubicado en espacio público sobre la carrera 19 A 1 # 9a - 41 barrio Los Cortijos de la cabecera Municipal de Valledupar – Cesar.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en la tabla 1 y mencionado en el concepto técnico e incorporado en el presente acto administrativo.
3. El autorizado deberá remplazar el árbol a talar en relación uno a uno, es decir por cada árbol talado sembrar un árbol de especies ornamentales en remplazo del árbol erradicado el cual debe ser de una especie recomendada para la arborización urbana (Mamon Cotoprix, Mango, Olivo negro).

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



**SINA**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

**0023****07 FEB 2019**

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----6

4. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento del árbol sembrado, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo del árbol.
5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal consistente en la tala del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas), sobre transeúntes, vehículos y otros.
6. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
7. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
8. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
9. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado , de los productos de la tala (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
10. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de tala, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
11. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.
12. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
13. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
14. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
15. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la poda , de seguridad en altura e industrial pertinentes.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0023

Continuación Resolución No. 0023 de 07 FEB 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

- 7
16. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la tala y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.
  17. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8. y/o su Representante Legal

**ARTICULO NOVENO :** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los, **07 FEB 2019**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA**

Profesional Universitario

Coordinador Para La Gestión De Recursos Naturales,  
Ecosistemas Estratégicos Y Áreas Protegidas

Expediente CG-RNEEAP 009- 2019

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015